



Banco Central de Chile

Santiago, 30 de noviembre de 2012

CIRCULAR N° 3013 – 712 – NORMAS FINANCIERAS

Modifica Reglamento Operativo del Sistema LBTR, contenido en el Capítulo III.H.4.1 del Compendio de Normas Financieras.

Señor Gerente:

Me permito comunicarle que, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 28, 29 y 31 del Capítulo III.H.4 “Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del Banco Central de Chile (Sistema LBTR)” del Compendio de Normas Financieras, se ha resuelto modificar el N° 2 del Título X del Reglamento Operativo del Sistema LBTR, contenido en el Capítulo III.H.4.1 del citado Compendio, por el siguiente:

“2. Todo participante en el Sistema LBTR estará sujeto a los siguientes cargos tarifarios:

- i) Cargo Fijo Mensual: \$ 1.270.000.
- ii) Cargo por Instrucción de Transferencia de Fondos liquidada en el Sistema: \$ 650.
- iii) Cargo por liquidación de resultados netos de los ciclos diarios de las Cámaras de Compensación a las que se refiere la letra b) del N° 4 del Título I del presente Reglamento Operativo, aplicable a los participantes cuyas cuentas de liquidación sean cargadas o abonadas por estos conceptos: \$ 650.

Los cargos tarifarios señalados en el párrafo precedente estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2013, inclusive.”

Como consecuencia de lo anterior, se reemplaza la hoja N° 15 del Capítulo III.H.4.1 “Reglamento Operativo del Sistema LBTR” del Compendio de Normas Financieras por la que se acompaña a la presente Circular.

Las modificaciones indicadas regirán a contar del 1 de enero de 2013.

Saluda atentamente a usted,

ALEJANDRO ZURBUCHEN SILVA
Gerente General

AL SEÑOR
GERENTE
PRESENTE

TÍTULO X

Cargos Tarifarios

1. La política de tarificación de los servicios que provee el Sistema LBTR tiene por objeto cubrir los gastos asociados a éste, a su operación y mantención.
2. Todo participante en el Sistema LBTR estará sujeto a los siguientes cargos tarifarios:
 - i) Cargo Fijo Mensual: \$1.270.000.
 - ii) Cargo por Instrucción de Transferencia de Fondos liquidada en el Sistema: \$650.
 - iii) Cargo por la liquidación de resultados netos de los ciclos diarios de las Cámaras de Compensación a las que se refiere la letra b) del N° 4 del Título I del presente Reglamento Operativo, aplicable a los participantes cuyas cuentas de liquidación sean cargadas o abonadas por estos conceptos: \$ 650.

Los cargos tarifarios señalados en el párrafo precedente estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2013, inclusive.

3. El Banco Central de Chile cobrará los importes correspondientes a los cargos tarifarios señalados en el número anterior en forma mensual, mediante cargo en la cuenta del respectivo participante. Estos cargos se efectuarán dentro de los primeros diez días hábiles bancarios del mes siguiente.